

*R. Delgado*

Oficio No. SGC-2018- 2268

Quito D. M., 18 IIII, 2018

TICKET GDOC: 2016-586740

Señora  
Ivone Von Lippke  
CONCEJALA METROPOLITANA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Presente.-

Asunto: Se remite expediente para análisis de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

De mi consideración:

En virtud que la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria de 29 de junio de 2017, analizó y aprobó el pedido de cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "Las Palmeras II Etapa", me permito remitir a usted el expediente identificado con el GDOC No. 2016-586740, correspondiente al asentamiento en referencia, para el análisis de la Comisión que usted preside.

Adjunto un bibliorato con documentación constante en 316 hojas útiles, incluido 2 planos y 2 CD's.

Atentamente,

*[Firma]*  
Abg. Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- Expediente No. 2016-586740 (316 hojas, incluido 2 planos y 2 CD's).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC +	2018-07-17	
Revisado por:	R. Delgado	GC	2018-07-17	

Ejemplar 1: Concejala Ivone Von Lippke  
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico  
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo  
CC. Con copia junto con expediente original  
Ejemplar 4: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
CC. para conocimiento  
Ejemplar 5: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

COMISIÓN DE USO DE SUELO  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 29 DE JUNIO DE 2018

Expediente No.: 2016-586740

Tema: AHHC Las Palmeras II Etapa (Parroquia La Merced).

Fecha	Entrega	Recibe	Doc. entregada	Obs.
02-07-2018	JERONIMO		1 bibliorato con 314 hojas, incluido 2 planos y 2 CD's.	
5-7-18	Jessonia	Despacho Concejal Jorge Alban	11 + informe de Comisión	

Informe N° IC-O-2018-169

**COMISIÓN DE USO DE SUELO  
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. La Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", mediante oficio No. UERB-1799-2016 de 28 de diciembre de 2016, a fojas 310 del expediente, remite el expediente íntegro No. 104 - ZCH correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "Las Palmeras II etapa" ubicado en la parroquia La Merced, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.
- 1.2. Mediante oficio No. A0010 de 16 de enero de 2017, a fojas 312 del expediente, el señor Alcalde Metropolitano, indica que el proyecto normativo sobre al Asentamiento Humano en referencia, corresponde a iniciativa del Ejecutivo Metropolitano.
- 1.3. Con oficio No. SG-0232 de 23 de enero de 2017, a fojas 313 del expediente, la Secretaría General del Concejo realiza la revisión de requisitos formales del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión competente para su conocimiento y dictamen.
- 1.4. La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria realizada el 29 de junio de 2018, analizó la petición del Director de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", para el cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado en referencia y la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

**2. INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:**

- 2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 08-UERB-OC-SOLT-2016, a fojas 282-302 del expediente, la Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, Oficina Central, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“(...)

<b>Cambio de Zonificación</b>	<b>APLICA (SI-NO)</b>	<b>Zonificación:</b>	A1(A602-50); A31 (PQ)
	<b>SI</b>	<b>Lote Mínimo:</b>	600 m2
		<b>Formas de Ocupación:</b>	(A) Aislada
		<b>Uso principal del suelo:</b>	(AR) Agrícola Residencial, (PE/CPN) Protección Ecológica / Conservación del Patrimonio Natural.

“(...)”

- 2.2. Mediante Informe Técnico N° 108-AT-DMGR-2016, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2016-874, de 9 de septiembre de 2016, a fojas 18 del expediente, el Msc. Alejandro Terán, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en su parte pertinente, señala lo siguiente:

*“La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Las Palmeras sector Las Palmeras” de la Parroquia La Merced, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

*De acuerdo a las construcciones morfológicas, litológicas, y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio** frente a movimientos en masa.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “Las Palmeras sector Las Palmeras (macrolotes 7 y 8)” de la Parroquia La Merced, presenta un nivel de **Riesgo Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen con la NEC y se considera viviendas con alta vulnerabilidad.*

*Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC “Las Palmeras sector Las Palmeras” (macrolotes 7 y 8)” de la Parroquia La Merced, presenta un nivel de **Riesgo Moderado** por la probable caída de pirocalastos (ceniza y lapilli) de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha.*

*La calificación de la evaluación de la condición de riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. (...)”*

### 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente en sesión extraordinaria realizada el viernes 29 de junio de 2018, con fundamento en los informes técnicos y en los artículos 57, literales a) y x), 87 literales a) y v), 322 y 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, los artículos 25 y 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN**

**FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 594873, 5203467, 5203468, 5784964, 5203472 y 5023302 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Las Palmeras II etapa" a favor de sus copropietarios y asigne a los lotes fraccionados de dicho asentamiento el cambio de zonificación a A1 (A602-50); A31 (PQ); Lote mínimo: 600m<sup>2</sup>; Forma de Ocupación del Suelo (A) Aislada; Uso Principal del Suelo (AR) Agrícola Residencial, (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural. Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación del suelo vigente esto es (SRU) Suelo Rural.

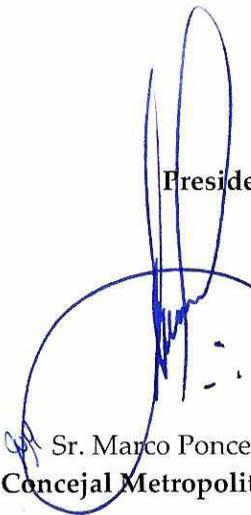
Se aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio N° 08-UERB-OC-SOLT-2016, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; y, de las recomendaciones de riesgo constante en el informe N° 108-AT-DMGR-2016, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2016-874, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad. Se deja constancia que la estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,

  
Sr. Jorge Albán

Presidente de la Comisión de Uso de Suelo (E)

  
Sr. Marco Ponce

Concejal Metropolitano

  
Sra. Gissela Chalá Reinoso

Concejala Metropolitana

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Y. Venegas	GC	2018-07-03	
Revisado por:	R. Delgado	GC	2018-07-03	

(2016-586740)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito			
Registro Entrega Expedientes			
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución
Sr. Jorge Albán	04-07-18		10-7-18 
Sr. Marco Ponce	10-7-18		13-7-18 
Sra. Gissela Chalá Reinoso	13-7-18		17-7-18 
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción



Ivone Von Lippke  
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

*J. JONES*  
*06/03/2017*

Gdoc. 2017-030633

OF. 0060-IVL-CMQ-2016-J.A.  
03 de marzo del 2017.

Señor Doctor  
Diego Cevallos,  
SECRETARIO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.  
Presente.-

De mis consideraciones:

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial solicito que se sirva remitir los siguientes expedientes de regularización de AHHC a la Comisión de Uso de Suelo, para que se efectúe el cambio de zonificación pertinente, previo a conocimiento y dictamen de la Comisión que presido. Dichos expedientes han sido revisados previamente y reposan en la Secretaría de la Comisión.

- |              |                   |                         |
|--------------|-------------------|-------------------------|
| Expedientes: | 2016-549510-237   | 2016-586592 - 263       |
|              | 2016-586575-390   | 2016-586726 - 258       |
| (2) -        | 2016-586821-453   | 2016-586862 - 386       |
|              | 2016-586803 - 314 | 2016-586764 - 300 - (2) |
|              | 2016-586600 - 193 | 2016-585779 - 326       |
|              | 2016-549517 - 421 | 2016-586740 - 310       |
|              | 2016-585995 - 436 | 2016-585867 - 208       |
| (2) -        | 2016-586957 - 567 | 2016-586795 - 163       |
|              | 2016-586845 - 362 | 2016-586717 - 226       |

Atentamente,

*Ivonne Von Lippke*  
Ivonne Von Lippke  
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA:	03 MAR 2017
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: 36.30

Oficio No.: SG- 0232

Quito D.M., 23 ENE. 2017

Ticket GDOC: 2016-586740

Señora  
Ivone Von Lippke  
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 594873, 5203467, 5203468, 5784964, 5203472 y 5023302, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras II Etapa", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0010, de 16 de enero de 2017, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 594873, 5203467, 5203468, 5784964, 5203472 y 5023302, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras II Etapa", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

Página 1 de 2

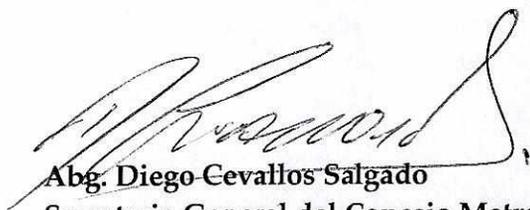
de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Por tratarse de un proyecto normativo que implica el cambio de zonificación de los lotes que conforman el asentamiento humano objeto del mismo, previo a emitir el dictamen correspondiente, la Comisión de su Presidencia deberá requerir el pronunciamiento de la Comisión de Uso de Suelo al respecto.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

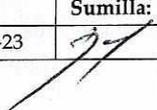
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**

**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2016-01-23	

Copia: Alcaldía Metropolitana  
Unidad Especial Regula Tu Barrio  
Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

SECRETARÍA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

HORA: 8:00

19 ENE 2017

QUITO

FORMA RECEPCIÓN: *Pdms Ch*

ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA:

Quito, 16 ENE. 2017

Oficio No. **A**0010

Señor  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
Presente

Ref. Proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Palmeras I Etapa", "Franklin de la Torre", "Mirador del Quinde", "Carcelén Bajo", "Santo Domingo Alto Lotización Dos", San Miguel de Amagasi, Etapa VII", "Cooperativa de Vivienda Rural La Balbina", Cuendina, sector La Victoria", "Portal Vega Troya", "La Luz", "La Delicia, sector calle Quito", "Las Palmeras II Etapa", "La Villa Vega", "San Francisco de la Tola Grande, sector El Carrizal", "La Cruz de Puembo", "Balcón Quiteño", "La Delicia, sector Vista Hermosa", "El Rancho", "Nueva Jerusalén", Santa Martha Alta de Chillogallo (Etapa 4)", "Mirador La Cocha", "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", "Centeno Curicho", "Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo", "Santiago Alto", "Tambo del Inca, segunda etapa" y Cooperativa de Vivienda San Mateo",

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1382-2016; UERB-11382-2016 (numeración repetida), de 13 de octubre de 2016; UERB-1788-2016; UERB-1789-2016; UERB-1790-2016; UERB-1791-2016; UERB-1793-2016; UERB-1795-2016; UERB-1796-2016; UERB-1797-2016; UERB-1798-2016; UERB-1799-2016; UERB-1800-2016; UERB-1801-2016; UERB-1802-2016; UERB-1803-2016; UERB-1804-2016; UERB-1808-2016; UERB-1834-2016; UERB-1837-2016; UERB-1838-2016; UERB-1840-2016; UERB-1841-2016; UERB-1842-2016; UERB-1843-2016; UERB-1844-2016; y, UERB-1845-2016, todos del 28 de diciembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Palmeras I Etapa", "Franklin de la Torre", "Mirador del Quinde", "Carcelén Bajo", "Santo Domingo Alto Lotización Dos", San Miguel de Amagasi, Etapa VII", "Cooperativa de Vivienda Rural La Balbina", Cuendina, sector La Victoria", "Portal Vega Troya", "La Luz", "La Delicia, sector calle Quito", "Las Palmeras II Etapa", "La Villa Vega", "San Francisco de la Tola Grande, sector El Carrizal", "La Cruz de Puembo", "Balcón Quiteño", "La Delicia, sector Vista Hermosa", "El Rancho", "Nueva Jerusalén", Santa Martha Alta de Chillogallo (Etapa 4)", "Mirador La Cocha", "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", "Centeno Curicho", "Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo", "Santiago Alto", "Tambo del Inca, segunda etapa" y Cooperativa de Vivienda San Mateo", respectivamente.

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

  
Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PS/mep


  
 Oficio No.: SG- 0013

Quito D.M., 03 ENE. 2017

Ticket GDOC: 2016-586740

**Doctor**  
**Mauricio Rodas Espinel**  
**Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**  
**Presente**

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 594873, 5203467, 5203468, 5784964, 5203472 y 5023302, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras II Etapa", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1799-2016, de 28 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 29 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 594873, 5203467, 5203468, 5784964, 5203472 y 5023302, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras II Etapa", a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 310 fojas.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-01-03	

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio

*Diego Cevallos*  
*27/12/2016*  
*Revisado*

Oficio No. UERB - 1799 - 2016

Quito DM, 28 de diciembre de 2016

Abogado  
Diego Cevallos S.  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 104 - ZCH**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"LAS PALMERAS II ETAPA"**, ubicado en la **PARROQUIA LA MERCED**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 006-UERB-OC-2016, de 24 de noviembre de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 008-UERB-OC-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*K. S. W. 2016 S*  
Ab. Karina Subía

**DIRECTORA DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta de 309 fojas útiles  
Detalle de cantidad de documentos

Revisado por:	Ab. Karen Maturana	
Revisado por:	Arg. Carlos Lizaraburu	
Realizado por:	Geovanna Vivero	

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: <i>15:43</i>
QUITO	<b>29 DIC 2016</b>
ALCALDÍA	FINANC. PARTICIPACIÓN: <i>Peluso Ch</i>
NÚMERO DE HOJA:	<i>309 h</i>

*310*

309  
trescientos  
nueve

**Memorando No. UERB – OC – 226- 2016**  
**Quito DMQ, 07 de diciembre del 2016**

**PARA:** **Dra. Karina Subía**  
**DIRECTORA EJECUTIVA UERB**

**DE:** **Lcda. María José Cruz**  
**DELEGADA DE LA DIRECCIÓN UERB-OC**

**ASUNTO:** Remito el Expediente de los Asentamiento Humano de Hecho Y Consolidado de interés Social Denominado: **“Las Palmeras II Etapa”**

Por el presente remito a usted los Expedientes Íntegros No. **104 ZCH**, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social, denominado: **“Las Palmeras II Etapa”**; ubicado en la Parroquia: La Merced; propiedad que se encuentra en: Derechos y Acciones; consta de una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la **“hoja de detalle de cantidad de documentos”** adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de interés social.

Atentamente,

**Lcda. María José Cruz R.**  
**Delegada de la Dirección “UERB” – OC**  
Adm. Valle de los Chillos.  
Adm. Valle de Tumbaco.  
Adm. Manuela Sáenz.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Arq. Daniela Duque	07/12/2016	

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Escribido por: *Giovanna*  
Firmat: **07 DIC. 2016**  
Fecha: .....

306  
trescientos  
seis

**ACTA No. 006-UERB-OC-2016**

**ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADOS: "LAS PAMERAS II ETAPA", "LA FLORIDA", "LA LUZ", "MIRANDA MIRADOR SUR" (REFORMA) REALIZADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 24 días del mes de noviembre del dos mil dieciséis, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Zona Los Chillos, siendo las nueve horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-006-2016, del 18 de noviembre del dos mil dieciséis, se reúnen los señores (as): Msc. Santiago Cáceres, Administrador Zona Los Chillos; Abg. María Augusta Carrera, Directora de Asesoría Jurídica Zona Los Chillos; Ing. José Jurado, Delegado de la Dirección de Gestión de Territorio Zona Los Chillos; Arq. Víctor Aguilar, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Pablo Salme, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativa; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; y, Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 08-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "LAS PALMERAS II ETAPA", que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 594873 (Ref)**, de propiedad de la Sra. Chuquimarca Cecilia María Madalena y hdrs: Zona Los Chillos, Parroquia La Merced, Expediente No. 104 - ZCH.
2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 09-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "LA FLORIDA", que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 538970**, de propiedad del Sr. Falconí Machado Ángel Arturo: Zona Los Chillos, Parroquia Conocoto, Expediente No. 98 - ZCH.
3. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 10-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "LA LUZ", que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 353546 (Ref)**, de propiedad del Sr. Caillamara Carhua Agustín: Zona Los Chillos, Parroquia Conocoto, Expediente No. 80 - ZCH.
4. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 11-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "MIRANDA MIRADOR SUR", (REFORMA) que se

305  
trescientos  
cinco

**ACTA No. 006-UERB-OC-2016**

encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 5198754 (Ref)**, de propiedad del Sr. Pachacama Agustín: Zona Los Chillos, Parroquia Amaguaña, Expediente No. 85 - ZCH.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 08-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "LAS PALMERAS II ETAPA", que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 594873 (Ref)**, de propiedad de la Sra. Chuquimarca Cecilia María Madalena y hdrs: Zona Los Chillos, Parroquia La Merced, Expediente No. 104 - ZCH.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio-Organizativa, Legal y Técnica, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado, por tal razón la Mesa Institucional recomienda que continúe su trámite en las Comisiones de Uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial.

2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 09-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "LA FLORIDA", que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 538970**, de propiedad del Sr. Falconí Machado Ángel Arturo: Zona Los Chillos, Parroquia Conocoto, Expediente No. 98 - ZCH.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio-Organizativa, Legal y Técnica, se recomienda regularizar el pasaje interno del asentamiento a la mayor dimensión posible de vía, inclusive considerando dimensiones variables de acera, sin afectar las construcciones existentes. Sin existir otra observación por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado, por tal razón la Mesa Institucional recomienda que continúe su trámite en las Comisiones de Uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial.

3. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 10-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "LA LUZ", que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 353546 (Ref)**, de propiedad del Sr. Caillamara Carhua Agustín: Zona Los Chillos, Parroquia Conocoto, Expediente No. 80 - ZCH.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio-Organizativa, Legal y Técnica, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado, por tal razón la Mesa Institucional recomienda que continúe su trámite en las Comisiones de Uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial.







304  
trescientos  
cuatro

**ACTA No. 006-UERB-OC-2016**

4. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 11-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "MIRANDA MIRADOR SUR", (REFORMA) que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 5198754 (Ref)**, de propiedad del Sr. Pachacama Agustín: Zona Los Chillos, Parroquia Amaguaña, Expediente No. 85 - ZCH.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio-Organizativa, Legal y Técnica, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado, por tal razón la Mesa Institucional recomienda que continúe su trámite en las Comisiones de Uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial.

Los miembros de esta mesa solicitan que se dé cumplimiento al Artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el 19 de julio de 2016, que señala:

"Art. 4. Forma de detección de presuntos excedentes y diferencias en relación a la superficie constante en el título de dominio y procedimientos a seguir.- Los mecanismos para la detección del presunto excedente y diferencias y los trámites que requieran como requisito previo a la regularización prevista en este Título, serán determinados mediante resolución del Alcalde Metropolitano..."

No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diez horas.





Lcda. María José Cruz R.

**DELEGADA DE LA DIRECCION**

**Y**

**SOCIO ORGANIZATIVA**

**"REGULA TÚ BARRIO" – OFICINA CENTRAL**



303  
trescientos  
tres

ACTA No. 006-UERB-OC-2016



Dr. Fernando Quintana  
**RESPONSABLE LEGAL**  
UERB-OC



Arq. Pablo Alcocer  
**RESPONSABLE TECNICO**  
UERB-OC



Msc. Santiago Cáceres  
**ADMINISTRADOR ZONA**  
LOS CHILLOS



Abg. María Augusta Carrera  
**DIRECTORA ASESORIA JURIDICA**  
ZONA LOS CHILLOS



Ing. José Jurado  
**DELEGADO DIRECCIÓN DE**  
**GESTIÓN DE TERRITORIO ZONA**  
LOS CHILLOS



Arq. Víctor Aguilar  
**DELEGADO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE**  
CATASTRO



Ing. Marco Manobanda  
**DELEGADO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA**  
DE GESTIÓN DE RIESGO



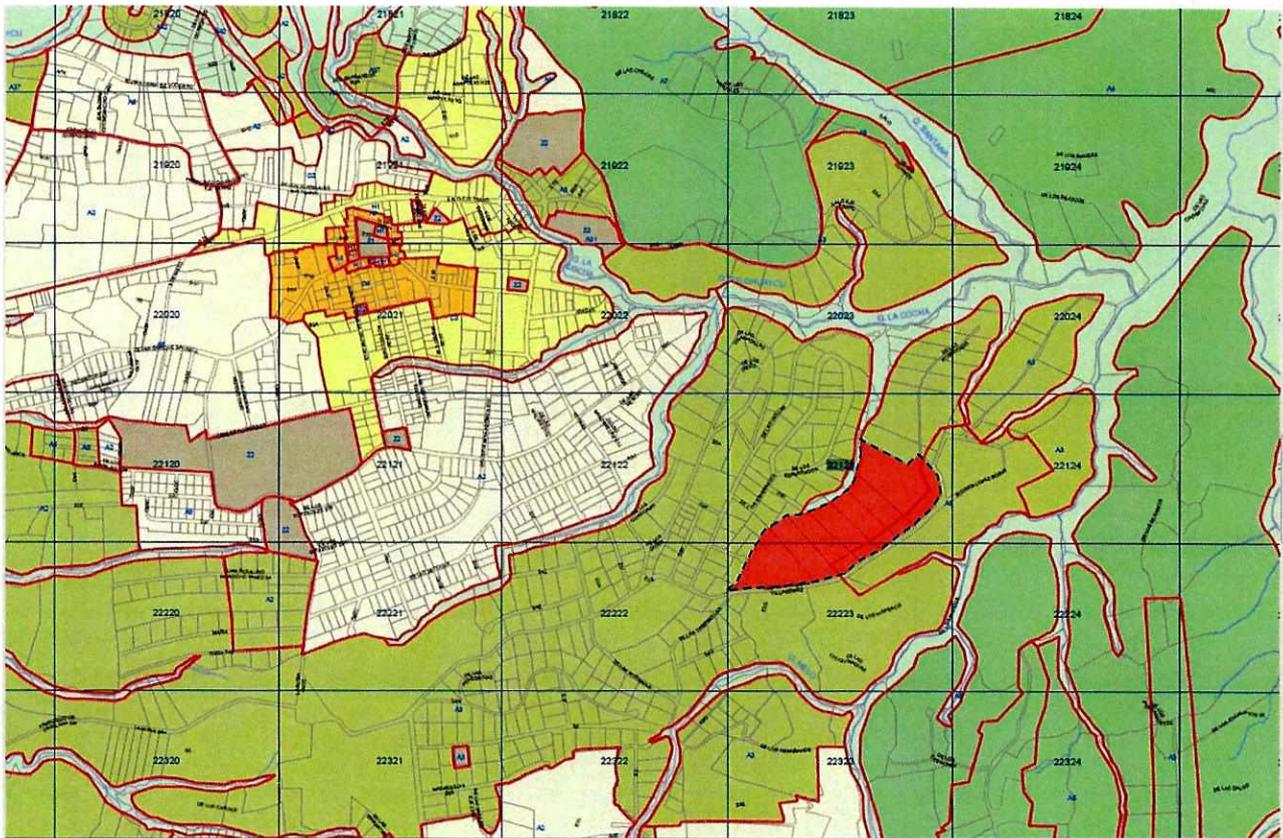
Arq. Pablo Salme  
**DELEGADO**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO,**  
HÁBITAT Y VIVIENDA

302  
frecuentes obs

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS  
SOCIAL DENOMINADO: "LAS PALMERAS II ETAPA"**

**EXPEDIENTE Nº 104 ZCH  
INFORME Nº. 08-URB-OC-SOLT-2016**

**UBICACIÓN:**



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO  
DE INTERÉS SOCIAL:  
LAS PALMERAS II ETAPA**

Parroquia: LA MERCED  
Barrio/Sector: LAS PALMERAS  
Administración Municipal: LOS CHILLOS

— Drenajes	■ Protec Beaterio	■ Resid Urbano 1	■ Resid Rural 2
□ Lotes	■ Industrial 2	■ Resid Urbano 2	■ P. Ecol/Conser Patn N
<b>USO_RUQ_VI</b>	■ Industrial 3	■ Resid Urbano 3	■ RN/Prod Sostenible
■ Agricola Resid	■ Industrial 4	■ Resid Urbano 1A	■ RNNR
■ Area promocion	■ Patrimonial	■ Resid Urbano 1QT	
■ Equipamiento	■ Multiple	■ Resid Rural 1	



## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

EL asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Las Palmeras, se encuentra ubicado en la parroquia de La Merced, se origina en el año de 1964, producto de las adjudicaciones realizadas por el IERAC a los ex trabajadores de la Hacienda La Cocha (perteneciente Rosa E. Calisto de Chiriboga), por tal razón la mayoría de los habitantes del sector poseen una relación de parentesco.

De la inspección realizada por el equipo de la UERB-OC con fecha 25 de febrero del 2016 se observa que el asentamiento cuenta con una consolidación del 38.89% y al contar con 52 años de existencia es considerado como un asentamiento ancestral.

Dentro del proceso de regularización se califica al Asentamiento humano de Hecho y Consolidado de interés social, en función que moradores del asentamiento beneficiarios del proceso son de escasos recursos económicos, la principal actividad económica del sector es la agricultura, albañilería o al comercio informal, por su parte las mujeres son amas de casas o empleadas domésticas; los servicios básicos del sector son deficientes, no cubre a todos los lotes, solamente a las vías principales(alcantarillado y energía eléctrica); el asentamiento ha destinado ciertos espacios para las aéreas verdes, deportivas y comunales (casa comunal con equipamiento, cancha de futbol, escuela).

Posee una organización social denominada "Comité Pro Mejoras Las Palmeras", con personería jurídica y una directiva en funciones; el Comité presentó la documentación a la UERB-OC para iniciar un proceso de regularización, en la que incluye, un plano con las subdivisiones existentes el mismo que fue reestructurado en función del porcentaje establecido para las áreas verdes y los lotes por cada una de las familias existentes; poseen un listado de poseionarios que tendrán que ser verificados in-situ, de acuerdo al análisis legal - técnico de los macrolotes que ingresan al proceso de regularización, se ha planteado una regularización por "etapas", con el fin de mejorar la gestión y beneficiar a las personas que ya poseen las condiciones y documentación favorables para regularizarse; de este modo se presenta "Palmeras II Etapa".

f

### INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

<b>ASENTAMIENTO DENOMINADO:</b>	LAS PALMERAS II ETAPA
<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	COMITÉ
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SR. JUAN VINICIO CHASIPANTA ANGO
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	52 AÑOS /
<b>CONSOLIDACION:</b>	38.89 % /
<b>Nº DE LOTES:</b>	54 /
<b>No. COPROPIETARIOS</b>	30 /
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	216 /
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personería Jurídica, Acuerdo No. 001740, de fecha 23 de septiembre 2008.</li> <li>• Estatutos del Comité Pro Mejoras del Barrio Las Palmeras de la Parroquia La Merced.</li> <li>• Oficio No. 7750-DAL-OS-FCH-2008, del MIES, Directiva del Barrio Las Palmeras.</li> <li>• Listado de Socios Macrolote 6-7-8 del Barrio las Palmeras.</li> </ul>

### INFORME LEGAL

#### LAS PALMERAS II ETAPA

**PARROQUIA: LA MERCED**

**ANTECEDENTES (LOTES UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO).-**

Habiendo sido adquirido mediante adjudicación según acuerdo y convenio protocolizado el 13 de enero de 1964, ante el Notario Dr. Jorge Lara, inscrita el **27 de enero de 1964**, la señora Rosa Elena Calisto propietaria de la hacienda la Cocha **adjudica** a favor de **BENAVIDES CHUQUIMARCA** un Lote de terreno de una **Superficie de 5 Hectáreas 80 áreas**, situado en la parroquia La Merced, antes Alangasí.

Mediante sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha el 16 de

septiembre de 1993, inscrita en el Registro de la Propiedad el **9 de noviembre de 1993**, se concede la posesión Efectiva de los bienes de **Juan Benavides Chuquimarca Cecilia** a favor de: Juan Alberto, María Eduvijes, Rafael Alberto, María Floresmila Chuquimarca Llulluna y José Angel Chuquimarca Carua, falleciendo el último y quedando como herederos sus hijos: María Mélida, Fernando, Maximiliano, Sixto, Rosa Miriam, Rosa Cristina, Willian Fredy, Rosa Wilma, y Juan Nelson Chuquimarca Chasipanta.

#### LOTE UNO

##### LINDEROS:

Norte.- Con terrenos de la ex hacienda La Cocha en 54.49m.

Sur.- Calle principal del Barrio Las Palmeras en 69.35m.

Este.- Lote Dos, en 214.66m.

Oeste.- Terrenos de la Hacienda La Cocha en parte y de José Angel Chuquimarca en 194.72m.

SUPERFICIE.- **12.098,74m<sup>2</sup>**.

##### PROPIETARIOS.-

1. FLORESMILA CHASIPANTA SINAILIN  
MARIA MELIDA CHUQUIMARCA CHASIPANTA  
JOSE FERNANDO CHUQUIMARCA CHASIPANTA  
JOSE MAXIMILIANO CHUQUIMARCA CHASIPANTA  
JOSE SIXTO CHUQUIMARCA CHASIPANTA  
ROSA MIRYAM CHUQUIMARCA CHASIPANTA  
ROSA CRISTINA CHUQUIMARCA CHASIPANTA  
ROSA WILMA CHUQUIMARCA CHASIPANTA  
JUAN NELSON CHUQUIMARCA CHASIPANTA  
WILLIAM FREDDY CHUQUIMARCA CHASIPANTA

##### FORMA DE ADQUISICION

##### (LOTES UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO)

1. Mediante escritura de compraventa y partición celebrada el 20 de abril de dos mil, ante el Notario Noveno Doctor Carlos Martínez, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el **13 de febrero de 2003**; celebrado entre María Isabel Llulluna Cargua y otros vende adjudican producto de la subdivisión del inmueble ubicado en Alangasí, sector Las Palmeras; Mediante autorización mediante oficio ZV-AL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, de fecha 30 de marzo del 2000, del **lote se subdivide en cinco lotes**, aclarada Mediante escritura aclaratoria celebrada el 23 de octubre de 2002, ante el Notario Doctor Carlos Martínez, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el **13 de febrero de 2003**; celebrado

entre María Isabel Llulluna Cargua y otros.

1.1. El Lote **UNO** se adjudica a FLORESMILA CHASIPANTA SINAILIN E HIJOS MARIA MELIDA, JOSE FERNANDO, JOSE MAXIMILIANO, JOSE SIXTO, ROSA MIRYAM CHUQUIMARCA, ROSA CRISTINA, ROSA WILMA, Y JUAN NELSON CHUQUIMARCA CHASIPANTA Y WILLIAM FREDDY CHUQUIMARCA CHASIPANTA. **Superficie.- 12.098,74 mt2**

1.2. Mediante Acta de Posesión Efectiva, otorgada en la Notaría Novena del cantón Quito Dr. Juan Villacis, el 24 de julio del 2006, inscrita el **16 de agosto del 2006**, se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señora **Juan Nelson Chuquimarca Chasipanta**, a favor de sus hijos: Carmen Paulina y Henry Danilo Chuquimarca Alquina.

1.3. Mediante Acta de Posesión Efectiva, otorgada en la Notaría Novena del cantón Quito Dr. Juan Villacis, el 24 de julio del 2006, inscrita el **16 de agosto del 2006**, se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señora **María Melida Chuquimarca Chasipanta**, a favor de sus hijos: Rosa Elvira, Carlos Antonio, Edison Roberto, Angelica Elizabeth, Edith Margarita, y José Wladimir Sánchez Chuquimarca y del señor Jose Valerio Sanchez Velasco en calidad de cónyuge sobreviviente.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES				
LOTE UNO				
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA %
1	FLORESMILA CHASIPANTA SINAILIN	C200800849001 C240317386001	25/05/2016 21/07/2016	100
2	MARIA MELIDA			
3	JOSE FERNANDO CHUQUIMARCA CHASIPANTA			
4	JOSE MAXIMILIANO CHUQUIMARCA CHASIPANTA			
5	JOSE SIXTO CHUQUIMARCA CHASIPANTA			
6	ROSA MIRYAM CHUQUIMARCA CHASIPANTA			
7	ROSA CRISTINA CHUQUIMARCA CHASIPANTA			
8	ROSA WILMA CHUQUIMARCA CHASIPANTA			
9	<u>JUAN NELSON</u> CHUQUIMARCA CHASIPANTA			
10	WILLIAM FREDDY CHUQUIMARCA CHASIPANTA			
<b>TOTAL</b>				<b>100</b>

**GRAVAMENES.-** Existen tres Prohibiciones de enajenar en contra de Carlos Sánchez y otros (pudiendo tratarse de un homónimo); **NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO.**

**LOTE DOS**

**LINDEROS:**

Norte.- Con terrenos de la ex hacienda La Cocha en 52.19m.

Sur.- Calle principal del Barrio Las Palmeras en 66.50m.

Este.- Lote tres en 212.84m.

Oeste.- lote uno en 214.76m.

**SUPERFICIE.- 11.488.34m<sup>2</sup>.**

**PROPIETARIO:** MARIA FLORESMILA CHUQUIMARCA LLULLUNA

**FORMA DE ADJUDICACION**

El Lote **DOS** se adjudica a MARIA FLORESMILA CHUQUIMARCA LLULLUNA

CERTIFICADO DE GRAVAMENES				
LOTE DOS				
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA
1	MARIA FLORESMILA CHUQUIMARCA LLULLUNA	C30485636001	26/02/2016	100%
<b>GRAVAMENES.- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR</b>				

**LOTE TRES**

**ANTECEDENTE.-**

El Lote **TRES** se adjudicó a RAFAEL ALBERTO CHUQUIMARCA LLULLUNA

**LINDEROS:**

Norte.- Con terrenos de la ex hacienda La Cocha en 58.72m.

Sur.- Calle principal del Barrio Las Palmeras en 60.45m.

Este.- Lote cuatro en 206.80m.

Oeste.- lote dos en 212.84m.

**Superficie.- 11.588,34 mt2**

**PROPIETARIOS:**

1. ROBERT ANIBAL CHUQUIMARCA MOROCHO Y ALBA XIMENA MEJIA BALSECA
2. VICENTA MARIA CHAMBA CUMBICUS

**FORMAS DE ADQUISICION DEL LOTE TRES.-**

1. Mediante escritura de compraventa celebrada el 21 de marzo de 2003, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el **7 de mayo de 2003**; Rafael Alberto Chuquimarca Llulluna y María Emiliana Morocho vende a ROBERT ANIBAL CHUQUIMARCA MOROCHO Y ALBA XIMENA MEJIA BALSECA el Lote TRES, ubicado en Alangasí, sector Las Palmeras.
2. Mediante escritura de **compraventa** celebrada el 8 de diciembre de 2009, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el **4 de junio de 2010** Robert Anibal Chuquimarca Morocho Y Alba Ximena Mejía Balseca vende a VICENTA MARIA CHAMBA CUMBICUS, divorciada el **14.4%** de derechos y acciones del Lote TRES, ubicado en Alangasí, sector Las Palmeras.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES LOTE TRES				
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA %
1	ROBERT ANIBAL CHUQUIMARCA MOROCHO Y ALBA XIMENA MEJIA BALSECA	C240314594001	24/06/214	85.6
2	VICENTA MARIA CHAMBA CUMBICUS			14.4
<b>TOTAL</b>				<b>100%</b>
<b>GRAVAMENES.- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS</b>				

**LOTE CUATRO - PROPIEDAD PARTICULAR (NO ENTRA AL PROCESO DE REGULARIZACION)  
LOTE CINCO**

El Lote **CINCO** se adjudica a JUAN ALBERTO CHUQUIMARCA LLULLUNA.

**LINDEROS:**

Norte.- Con terrenos de la ex hacienda La Cocha en 62.53m.

Sur.- Calle principal del Barrio Las Palmeras en 54.04m.

Este.- Terreno de María Chuquimarca en 188.55m..

Oeste.- lote cuatro en 196.41m.

**Superficie.- 11.253,84 mt2**

CERTIFICADO DE GRAVAMENES				
LOTE				
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA
1	JUAN ALBERTO CHUQUIMARCA LLULLUNA	C70365073001	18/02/2016	100%
GRAVAMENES.- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR				

#### MACRO LOTE OCHO

**LINDEROS:** Norte.- Con terrenos de Benavides Chuquimarca, zanja al medio en una parte, en otra con el potrero San Luis

Sur.- Camino público.

Este.- con zanja que separa terrenos de Benavides Chuquimarca.

Oeste.- Con zanja que separa el camino de entrada al potrero San Luis de la Hacienda La Cocha.

#### PROPIETARIOS:

JOSÉ FERNANDO CHUQUIMARCA CHASIPANTA  
JOSÉ MAXIMILIANO CHUQUIMARCA CHASIPANTA  
ROSA WILMA CHUQUIMARCA CHASIPANTA  
ROSA MIRYAM CHUQUIMARCA CHASIPANTA  
ROSA CRISTINA CHUQUIMARCA CHASIPANTA  
WILLIAM FREDY CHUQUIMARCA CHASIPANTA  
CARMEN PAULINA CHUQUIMARCA ALQUINGA  
HENRY DANILO CHUQUIMARCA ALQUINGA  
ROSA ELVIRA SANCHEZ CHUQUIMARCA  
CARLOS ANTONIO SANCHEZ CHUQUIMARCA  
EDISON ROBERTO SANCHEZ CHUQUIMARCA  
ANGÉLICA ELIZABETH SANCHEZ CHUQUIMARCA  
JOSÉ SIXTO CHUQUIMARCA CHASIPANTA  
EDITH MARGARITA SANCHEZ CHUQUIMARCA  
JOSE WLADIMIR SANCHEZ CHUQUIMARCA

#### FORMAS DE ADQUISICION.-

1. Mediante escritura de compraventa celebrada el 22 de junio de 1965, ante el Notario Doctor Jorge Lara, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el **6 de julio de 1965**; la señora Rosa Elena Calisto vende a **JOSE ANGEL CHUQUIMARCA CARUA Y FLORESMILA CHASIPANTA SINAILIN** un lote ubicado en Alangasí, sector Las Palmeras. **Superficie: 15.000mts2**

1.1. Mediante escritura de Posesión Efectiva otorgada el 24 de julio de 2006, inscrita en el Registro de la Propiedad el **16 de agosto de 2006**, se concede la posesión Efectiva de los bienes de **José Ángel Chuquimarca Carua** a favor de sus hijos: José Maximiliano, José Fernando, José Sixto, Rosa Wilma, Rosa Miriam, Rosa Cristina, y William Fredy Chuquimarca Chasipanta y de la señora Floresmila Chasipanta Sinailín, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales y de sus nietos Carmen Paulina, y Henry Danil Chuquimarca Alquina, quienes comparecen por derecho de representación de su fallecido padre Juan Nelson Chuquimarca Chasipanta quien a su vez era hijo del causante y de sus nietos Rosa Elvira, Carlos Antonio, Edison Roberto, Angelica Elizabeth, Edith Margarita y José Wladimir Sanchez Chuquimarca quienes comparecen por derecho de representación de su fallecida madre María Mélida Chuquimarca Chasipanta quien a su vez era hija del causante.

2. Mediante escritura de Donación celebrada el 1 de octubre de 2009, ante el Notario Vigésimo Tercero Doctor Guido Andrade, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el **10 de febrero de 2016**; la señora Floresmila Chasipanta Sinailin dona a favor de: José Fernando, José Maximiliano, Rosa Wilma, Rosa Miryam, Rosa Cristina, William Fredy Chuquimarca Chasipanta, Carmen Paulina y Henry Danilo Chuquimarca Alquina; Rosa Elvira, Carlos Antonio, Edison Roberto, Angélica Elizabeth, Edith Margarita Sanchez Chuquimarca y José Sixto Chuquimarca Chasipanta, y Jose Wladimir Sanchez Chuquimarca el 50% de los derechos y acciones de un lote de terreno ubicado en La Merced, sector Las Palmeras, con lo que **consolidan** el 100% del lote de terreno conforme consta en la escritura.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES LOTE DE TERRENO				
No.	PROPIETARIOS:	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA %
1	JOSÉ FERNANDO CHUQUIMARCA CHASIPANTA			11.11
2	JOSÉ MAXIMILIANO CHUQUIMARCA CHASIPANTA			11.11

3	JOSÉ SIXTO CHUQUIMARCA CHASIPANTA	C200800850001	25/05/2016	11.11
4	ROSA WILMA CHUQUIMARCA CHASIPANTA			11.11
5	ROSA MIRYAM CHUQUIMARCA CHASIPANTA			11.11
	ROSA CRISTINA CHUQUIMARCA CHASIPANTA			11.11
6	WILLIAM FREDY CHUQUIMARCA CHASIPANTA			11.11
7	CARMEN PAULINA CHUQUIMARCA ALQUINGA			11.11
8	HENRY DANILO CHUQUIMARCA ALQUINGA			
9	ROSA ELVIRA SANCHEZ CHUQUIMARCA			
10	CARLOS ANTONIO SANCHEZ CHUQUIMARCA			11.11
11	EDISON ROBERTO SANCHEZ CHUQUIMARCA			
12	ANGÉLICA ELIZABETH SANCHEZ CHUQUIMARCA			
13	EDITH MARGARITA SANCHEZ CHUQUIMARCA			
14	JOSE WLADIMIR SANCHEZ CHUQUIMARCA			
<b>TOTAL</b>				<b>100%</b>

**GRAVAMENES.-** Existen tres Prohibiciones de enajenar en contra de Carlos Sánchez y otros (pudiendo tratarse de un homónimo); NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO.

#### MACRO LOTE SEIS

##### LINDEROS:

Norte.- Con terrenos de Nestor Chuquimarca

Sur.- Con terrenos de Benavides Chuquimarca.

Este.- con camino público.

Oeste.- Con una quebrada y zanja que divide al potrero San Luis.

**Superficie de 2 Hectáreas 20 áreas**

**PROPIETARIO**

**1. MARIA CHUQUIMARCA**

**FORMAS DE ADQUISICION.-**

1. Mediante adjudicación según acuerdo y convenio protocolizado el 13 de enero de 1964, ante el Notario Dr. Jorge Lara, inscrita el **27 de enero de 1964**, la señora Rosa Elena Calisto propietaria de la hacienda la Cocha **adjudica** a favor de **MARIA CHUQUIMARCA** un Lote de terreno de una **Superficie de 2 Hectáreas 20 áreas**, situado en la parroquia La Merced, antes Alangasí.

1.1. Mediante Testamento, otorgada ante el Teniente Politico de la Parroquia Alangasí, el 30 de junio del 1975, inscrita el **3 de septiembre del 1975**, donde dispone de los bienes de la Testadora **María Magdalena Chuquimarca Cecilia**, a favor de sus hijos adoptivos **MARIA OLGA ANGO CHASIPANTA, CRISTOBAL ALQUINGA, JOSE ANGO, Y JOSE RAMIRO**, distribuyendo el inmueble de 2Ha y 20 áreas, entre sus 4 hijos adoptivos:

1.2. Mediante Sentencia de Posesión Efectiva, dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el 13 de mayo del 1998, inscrita el **29 de mayo del 1998**, se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señora **José Manuel Ango Chuquimarca**, a favor de sus hijos: **MARIA MAGDALENA, Y MARIA MARGARITA ANGO LLULLUNA**.

1.3. Mediante Acta de Posesión Efectiva, otorgada el 16 de octubre del 2002, en la Notaría Séptimo del cantón Quito Dr. Luis Vargas, , inscrita el **28 de enero 2003**, se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor **Cristóbal Alquinga Chuquimarca**, a favor de sus hijos: **Jacqueline María, Marco Vinicio, Hugo Edmundo, Carmen Amelia, y María Eugenia Alquinga Chasipanta**; y como cónyuge sobreviviente **María Salome Chasipanta Ango**.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES				
LOTE				
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA %
1	MARIA CHUQUIMARCA	C200804541001	22/06/2016	100
GRAVAMENES.- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR				

**CONCLUSIONES:**

*Handwritten signature/initials*

291  
Doc en los noventa y uno

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado "PALMERAS II ETAPA", se encuentra asentado sobre varios macro lotes, ubicado en el sector de Palmeras de la parroquia La Merced del Cantón Quito; Macro Lotes producto de la reforma agraria donde se entregaron como Huasipungos, de los que sus herederos realizaron posesiones efectivas para justificar su calidad de herederos.

En algunos macro lotes se realizaron ventas en derechos y acciones, para lo cual se suscriben escrituras debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad.

Por cuanto todos los copropietarios y herederos han justificado la tenencia legal de la propiedad se emite criterio legal favorable para el proceso de regularización.

### INFORME TÉCNICO

<b>Nº de Predio:</b>	MACROLOTE 6 (594873) ; MACROLOTE 7.A (5203467); MACROLOTE 7.B (5203468) MACROLOTE 7.C (5784964); MACROLOTE 7.E (5203472) ; MACROLOTE 8(5023302)				
<b>Clave Catastral:</b>	MACROLOTE 6 (22123 06 017) ; MACROLOTE 7.A (22123 06 018); MACROLOTE 7.B (22223 01 004); MACROLOTE 7.C (22123 06 022); MACROLOTE 7.E (22123 06 026) ; MACROLOTE 8(22223 01 001)				
<b>REGULACIONES SEGÚN IRM.</b>					
<b>Zonificación:</b>	A3(A2502-10); A8(A603-35); A31PQ				
<b>Lote mínimo:</b>	2500 m2; 600m2.				
<b>Forma de Ocupación del suelo</b>	(A) Aislada; (A) Aislada.				
<b>Uso principal del suelo:</b>	(AR) Agrícola Residencial; (AR) Agrícola Residencial; (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural.				
<b>Clasificación del Suelo:</b>	(SRU) Suelo Rural.				
<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>APLICA (SI - NO)</b>	<b>Zonificación:</b>	A1(A602-50); A31 (PQ)		
		<b>Lote mínimo:</b>	600 m2		
		<b>Formas de Ocupación:</b>	(A) Aislada		
		<b>Uso principal del suelo:</b>	(AR) Agrícola Residencial, (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural.		
<b>Cambio Clasificación del suelo</b>	<b>NO</b>	Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural			
<b>Número de lotes</b>	54				
<b>Consolidación:</b>	38.89%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas 0.00%	Aceras 0.00%	Bordillos 0.00%

	Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	20%	Alcantarillado	20%	Electricidad	20%
<b>Anchos de vías y Pasajes</b>	CALLE CESAR CHIRIBOGA (pública) Calle E2I Calle E2M Calle de los Nísperos	12.00m 8.00m 10.00m 10.00m		Calle S3D Calle S3C Calle S3B		8.00m 8.00m 8.00m	
<b>Área Útil de Lotes</b>		68.562,56	m2				73.32%
<b>Área de Vías</b>		9.784,26	m2				10.46%
<b>Área Faja de Protección de Quebrada (Lotes)</b>		544,95	m2				0.58%
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 1</b>		2.666,40	m2				2.85%
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 2</b>		1.681,99	m2				1.80%
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 3</b>		1.580,45	m2				1.69%
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 4</b>		1.477,69	m2				1.58%
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 5</b>		640,62	m2				0.69%
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 6</b>		3.186,84	m2				3.41%
<b>Área Municipal 1 (Faja de Protección de Quebrada)</b>		471,17	m2				0.50%
<b>Área Municipal 2 (Faja de Protección de Quebrada)</b>		597,12	m2				0.64%

*Handwritten signature/initials*

Área Municipal 3 (Faja de Protección de Quebrada)	924,91	m2	0.99%
Área Municipal 4 (Faja de Protección de Quebrada)	1.393,72	m2	1.49%
Área bruta del terreno(Área Total)	93.512,68	m2	100.00 %

Porcentaje de Área Verde y Equipamiento Comunal en Relación al Área Útil de los Lotes	11.239,99	m2.	16.39%
---	-----------	-----	--------

ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS COMUNALES					
Área Verde y Equipamiento Comunal 1		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 2.666,40m <sup>2</sup>
	Norte:	Propiedad Particular	-	Ld=113.12m	
	Sur:	Lote N° 3 Lote N° 9	42.01m 47.09m	89.10m	
	Este:	Propiedad Particular Área Verde y Equipamiento Comunal 2 Calle E2M	8.21m 18.97m Ld=20.44m	Ld=47.62m	
	Oeste:	Propiedad Particular Lote N° 2 Calle E2I	0.80m 0.19m Ld=18.67m	Ld=19.66m	

		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde y Equipamiento Comunal 2	Norte:	Propiedad Particular	-	Ld=56.51 m	1.681,99m <sup>2</sup>
	Sur:	Calle E2M Lote N° 10	Ld=26.63m 42.96m	Ld=69.59 m	
	Este:	Área Municipal 1 Lote N° 21	9.75m 20.12m	29.87m	
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 1	-	18.97m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 3		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote N° 19	-	53.02m	1.580,45m <sup>2</sup>
	Sur:	Lote N° 16 Lote N° 17 Lote N° 18	21.04m 18.22m 16.83m	Ld=56.09m	
	Este:	Calle de los Nísperos	-	28.96m	
	Oeste:	Lote N° 13 Lote N° 15	23.00m 6.11m	29.11m	
	LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
Área Verde y Equipamiento Comunal 4	Norte:	Lote N° 24	-	52.83m	1.477,69m <sup>2</sup>
	Sur:	Lote N° 25	-	52.89m	
	Este:	Propiedad Particular	-	28.98m	
	Oeste:	Calle de los Nísperos	-	28.97m	
		LINDERO	En parte	Total	
Área Verde y Equipamiento Comunal 5	Norte:	Área Municipal 3	-	Ld=57.21m	640,62m <sup>2</sup>
	Sur:	Lote N° 28	-	45.14m	
	Este:	Calle S3D Área Verde y Equipamiento Comunal 6	Ld=30.99m 8.96m	Ld=39.95m	
	Oeste:	Propiedad Particular	-	9.19m	
		LINDERO	En parte	Total	

*[Handwritten signature]*

	LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde y Equipamiento Comunal 6	Norte:	Área Municipal 4	-	Ld=97.10m
	Sur:	Lote N° 43 Calle S3C Lote N° 44 Lote N° 53 Calle S3B Lote N° 54	17.30m Ld=46.20m 16.44m 18.79m Ld=46.21m 25.57m	LD=107.51m
	Este:	Propiedad Particular	-	61.07m
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 5 Calle S3D	8.96m 18.61m	Ld=27.57m

ÁREA MUNICIPAL				
	LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Municipal 1 (Faja de Protección de Quebrada)	Norte:	Quebrada	-	Ld=46.85m
	Sur:	Lote N° 21	-	Ld=49.09m
	Este:	Calle de los Nísperos	-	10.00m
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 2	-	9.75m
Área Municipal 2 (Faja de Protección de Quebrada)	Norte:	Quebrada	-	Ld=59.17m
	Sur:	Lote N° 22	-	Ld=59.96m
	Este:	Propiedad Particular	-	12.08m
	Oeste:	Calle de los Nísperos	-	10.11m
Área Municipal 3	Norte:	Quebrada	-	Ld=63.62m

*Handwritten signature/initials*

(Faja de Protección de Quebrada)	Sur:	Área Verde y Equipamiento Comunal 5	-	Ld=57.21m	
	Este:	Área Municipal 4	-	22.16m	
	Oeste:	Propiedad Particular	-	16.33m	
Área Municipal 4  (Faja de Protección de Quebrada)	<b>LINDERO</b>		<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
	Norte:	Quebrada	-	Ld=89.95m	<b>1.393,72m<sup>2</sup></b>
	Sur:	Área Verde y Equipamiento Comunal 6	-	Ld=97.10m	
	Este:	Propiedad Particular	-	17.88m	
	Oeste:	Área Municipal 3		22.16m	

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de Regulación Metropolitana N° 597413, 597416, 597417, 597418, 597422, 597420, , de fecha 17 de Octubre 2016</li> </ul> <p><b>REPLANTEO VIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Memorando N° 018-CT-DGT-AMZCH con fecha 05 de Agosto del 2016, emitido por la Administración Zonal Los Chillos</li> <li>• Oficio N°. 0321-GP-3276, con fecha 03 de Agosto de 2016 se emite el informe de nomenclatura de vías y pasajes.</li> </ul> <p><b>INFORMES TÉCNICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° DMC-AHH-10571 que contiene el Informe de Cabida, Coordenadas y linderos, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 26 de Octubre de 2016.</li> <li>• Informe N°075-GCBIS-2015 Informe Técnico de Cabida, Linderos y Coordenadas, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 31 Octubre del 2016.</li> <li>• Informe N° 0009523 Informe Técnico de Accidentes Geográficos de fecha 24 de Octubre de 2016</li> <li>• Informe Técnico N° 08-UERB-OC-2016 de fecha 18 de Julio del 2016, que contiene el informe de Cabidas y Linderos de Lote por Lote.</li> </ul> <p><b>INFORME DE RIESGO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° SGSG-DMGR-AT-2016-874, de fecha 09 de Septiembre de 2016 e Informe técnico No.0108-AT-DMGR-2016, fecha 05 de Septiembre del 2016, emitida por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo.</li> </ul> <p><b>PLANOS:</b></p>
-----------------------	--

*[Handwritten signature]*

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Ing. Héctor Rodríguez Paredes, con fecha Noviembre 2016.</li><li>• 1 CD con archivo digital.</li></ul>
--	--

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

## CALIFICACIÓN DE RIESGOS

*La zona de estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Las Palmeras, sector Las Palmeras" de la Parroquia La Merced, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidad se determina que:*

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litología y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio** frente a movimientos en masa.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Las Palmeras sector Las Palmeras (macrolotes 7 y 8)" de la Parroquia la Merced, presenta un nivel de **Riesgo Alto**. Por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran vivienda con alta vulnerabilidad.*

*Finalmente, con respecto al amenaza volcánica el AHHYC "Las Palmeras sector Las Palmeras (macrolotes 7 y 8)" de la Parroquia La Merced, presenta un nivel de **Riesgo Moderado**. Por la probable caída de piro clastos (ceniza y lapilli de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha).*

*La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMRG se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de la regularización del AHHYC. Que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo de la zona de análisis.*

## RECOMENDACIONES

## NORMATIVA VIGENTE

- *Tomar en cuenta el Artículo 13.- de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos establece que: "La gestión que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afectan el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada pro todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectivas y naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.**"*
- *Todos los procesos dentro del proyecto regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q (Ordenanzas Metropolitanas N° 171 y N° 172, y sus Reformatorias N°447 y N° 432);*
- *Incluir en el informe de Regularización Metropolitana, IRM las Observaciones de calificación de riesgos y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*

## PARA LAS CONSTRUCCIONES

- *Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipo de suelo sobre el cual se cimienta. Las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, lo que se refiere a diseños sismo resistente – carga Sísmicas (NEC- SE - DS), para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberán hacer cumplir esta disposición.*
- *Las viviendas en proceso de construcción y demás viviendas dentro del área en análisis no dispone de un diseño estructural y no cuentan con algún tipo de asesoría técnica, ya que se observó que en las casas en proceso de construcción las dimensiones de columnas así como el refuerzo longitudinal es menos al establecido en la NEC, a estos se suma la gran separación entre estribos, por lo que el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe el estado actual de la vivienda o al tratarse de una proyección a un nivel más o al realizar modificaciones estructurales en la vivienda para que el mismo proponga una solución a cada caso , como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.*

## PARA LOS SUELOS O TERRENOS

*[Handwritten signature]*

- Las Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición; Además al existir taludes artificiales desprotegidos, el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo se convierten en factores detonante para un deslizamiento.
- Concluir con las obras básicas de infraestructura y toma en consideración que de producirse una erupción del volcán Cotopaxi quedaría aislados a causas de la potencial destrucción del puente sobre el río Pita por los flujos laharíticos para lo cual la DNRG recomienda que deben realizar con antelación un plan de emergencia y evacuación del sector en caso de presentarse este evento adverso.
- Coordinar con el **EPMOP** para concluir el trazado vial, asegurando la estabilidad de los cortes efectuados para la apertura de las calles y edificaciones; y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para la implementación del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo.

### CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

- Se plantea el cambio de zonificación, para todos los lotes, de: A3(A2502-10), A8 (A603-35), A31 (PQ), Lote mínimo 2500m<sup>2</sup> y 600m<sup>2</sup>, (A) Aislada, (A) Aislada ; Uso de Suelo (AR) Agrícola Residencial y (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural, a A1(A602-50), A31 (PQ), Lote mínimo 600m<sup>2</sup>, (A) Aislada, (AR) Agrícola Residencial y (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural, en función de poder acoplarse a las condiciones físicas reales del asentamiento. El cambio de zonificación también permitirá que los lotes sean aprobados y las construcciones futuras se acoplen a la forma de ocupación del suelo y al uso Agrícola Residencial.

### ÁREAS VERDES Y FAJAS DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA A SER TRANSFERIDAS AL MUNICIPIO

- Los socios y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado "LAS PALMERAS II ETAPA", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y equipamiento comunal 11.233,99m<sup>2</sup> y un área total de 3.386,92m<sup>2</sup> del Área Municipal establecidas en la faja de protección de Quebrada.

### VIAS

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado "Las Palmeras II Etapa", contempla un sistema vial de uso público; debido a que posee 52 años

de existencia, con 38.89% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto.

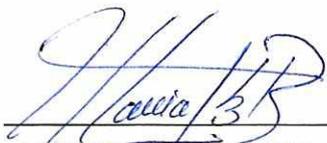
**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**

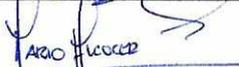
- De conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado plantea realizar las obras civiles y de infraestructura en un lapso de 8 años.

**SOLICITUD:**

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "LAS PALMERAS II ETAPA", parroquia "La Merced", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

  
 LCDA. MARIA JOSE CRUZ  
 Delegada de la Dirección UERB –  
 Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	DR. FERNANDO QUINTANA RESPONSABLE LEGAL	24/11/2016	
ELABORADO POR:	ARQ. PABLO ALCO CER RESPONSABLE TÉCNICO	24/11/2016	



**ORDENANZA No.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos propietarios de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Las Palmeras II Etapa” cuenta con 52 años de asentamiento y 216 habitantes.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con escrituras que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Las Palmeras II Etapa”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...)2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”*;

## ORDENANZA No.

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

**Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;

**Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)*”;

**Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 24 de noviembre del 2016 en la Administración Zonal Los Chillos, integrada por: Msc. Santiago Cáceres, Administrador Zona Los Chillos; Abg. María Augusta Carrera, Directora de Asesoría Jurídica Zona Los Chillos; Ing. José Jurado Delegado de la Dirección de Gestión de Territorio Zona Los Chillos; Arq. Víctor Aguilar, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Pablo Salme, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativa; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; y, Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial “Regula Tú Barrio” Oficina Central, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 008-UERB-OC-SOLT-2016, de 24 de Noviembre del 2016, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: “**Las Palmeras II Etapa**”, a favor de sus copropietarios.

## ORDENANZA No.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

### EXPIDE LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS 594873, 5203467, 5203468, 5784964, 5203472 Y 5023302 SOBRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “LAS PALMERAS II ETAPA”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Las Palmeras II Etapa”, ubicado en la parroquia La Merced, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

#### **Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-**

<b>Zonificación actual:</b>	A3 (A2502-10); A8 (A603-35); A31PQ
<b>Lote mínimo:</b>	2500 m2; 600m2.
<b>Forma ocupación del suelo:</b>	(A) Aislada.
<b>Uso principal:</b>	(AR) Agrícola Residencial; (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural. <i>o/</i>

**ORDENANZA No.**

<b>Número de lotes:</b>	54
<b>Clasificación del Suelo:</b>	(SRU) Suelo Rural.
<b>Área útil de lotes:</b>	68.562,56m <sup>2</sup>
<b>Área de vías:</b>	9.784,26m <sup>2</sup>
<b>Área Faja de Protección de Quebrada (Lotes)</b>	544,95m <sup>2</sup>
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 1</b>	2.666,40m <sup>2</sup>
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 2</b>	1.681,99m <sup>2</sup>
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 3</b>	1.580,45m <sup>2</sup>
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 4</b>	1.477,69m <sup>2</sup>
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 5</b>	640,06m <sup>2</sup>
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 6</b>	3.186,84m <sup>2</sup>
<b>Área Municipal 1 (Faja de Protección de Quebrada)</b>	471,17m <sup>2</sup>
<b>Área Municipal 2 (Faja de Protección de Quebrada)</b>	597,12m <sup>2</sup>
<b>Área Municipal 3 (Faja de Protección de Quebrada)</b>	924,91m <sup>2</sup>
<b>Área Municipal 4 (Faja de Protección de Quebrada)</b>	1.393,72m <sup>2</sup>
<b>Área bruta del terreno (Área Total)</b>	93.512,68m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 54, signados del uno (1) al cincuenta y cuatro (54) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los lotes fraccionados, modificarán la zonificación vigente conforme se detalla a continuación: A1 (A602-50); A31 (PQ); Lote mínimo: 600 m<sup>2</sup>; Forma de Ocupación del Suelo (A) Aislada; Uso Principal del Suelo (AR) Agrícola Residencial, (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural.

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SRU) Suelo Rural.

**ORDENANZA No.**

**Artículo 5.- Área Verde y de Equipamiento Comunal.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado “Las Palmeras II Etapa”, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 11.233,99m<sup>2</sup>, de conformidad al siguiente detalle:

<b>ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS COMUNALES</b>					
		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 1</b>	<b>Norte:</b>	Propiedad Particular	-	Ld=113.12m	<b>2.666,40m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Lote N° 3 Lote N° 9	42.01m 47.09m	89.10m	
	<b>Este:</b>	Propiedad Particular Área Verde y Equipamiento Comunal 2 Calle E2M	8.21m 18.97m Ld=20.44m	Ld=47.62m	
	<b>Oeste:</b>	Propiedad Particular Lote N° 2 Calle E2I	0.80m 0.19m Ld=18.67m	Ld=19.66m	
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 2</b>		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Propiedad Particular	-	Ld=56.51 m	<b>1.681,99m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle E2M Lote N° 10	Ld=26.63m 42.96m	Ld=69.59 m	
	<b>Este:</b>	Área Municipal 1 Lote N° 21	9.75m 20.12m	29.87m	
	<b>Oeste:</b>	Área Verde y Equipamiento Comunal 1	-	18.97m	
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 3</b>		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote N° 19	-	53.02m	<b>1.580,45m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Lote N° 16 Lote N° 17 Lote N° 18	21.04m 18.22m 16.83m	Ld=56.09m	
	<b>Este:</b>	Calle de los Nisperos	-	28.96m	
	<b>Oeste:</b>	Lote N° 13 Lote N° 15	23.00m 6.11m	29.11m	
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 4</b>		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote N° 24	-	52.83m	<b>1.477,69m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Lote N° 25	-	52.89m	
	<b>Este:</b>	Propiedad Particular	-	28.98m	
	<b>Oeste:</b>	Calle de los Nisperos	-	28.97m	
		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>

## ORDENANZA No.

Área Verde y Equipamiento Comunal 5	Norte:	Área Municipal 3	-	Ld=57.21m	640,62m <sup>2</sup>
	Sur:	Lote N° 28	-	45.14m	
	Este:	Calle S3D Área Verde y Equipamiento Comunal 6	Ld=30.99m 8.96m	Ld=39.95m	
	Oeste:	Propiedad Particular	-	9.19m	
		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
Área Verde y Equipamiento Comunal 6	Norte:	Área Municipal 4	-	Ld=97.10m	3.186,84m <sup>2</sup>
	Sur:	Lote N° 43 Calle S3C Lote N° 44 Lote N° 53 Calle S3B Lote N° 54	17.30m Ld=46.20m 16.44m 18.79m Ld=46.21m 25.57m	LD=107.51m	
	Este:	Propiedad Particular	-	61.07m	
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 5 Calle S3D	8.96m 18.61m	Ld=27.57m	

**Artículo 6.- De la faja de Protección de Quebrada (Área Municipal).**- Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social "Las Palmeras II Etapa", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como Área Municipal, un área total de 3.386,92m<sup>2</sup> del Área Municipal establecidas en la faja de protección de Quebrada y Talud, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA MUNICIPAL					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Municipal 1 (Faja de Protección de Quebrada)	Norte:	Quebrada	-	Ld=46.85m	471.17m <sup>2</sup>
	Sur:	Lote N° 21	-	Ld=49.09m	
	Este:	Calle de los Nísperos	-	10.00m	
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 1	-	9.75m	
		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
Área Municipal 2 (Faja de Protección de Quebrada)	Norte:	Quebrada	-	Ld=59.17m	597.12m <sup>2</sup>
	Sur:	Lote N° 22	-	Ld=59.96m	
	Este:	Propiedad Particular	-	12.08m	

**ORDENANZA No.**

	<b>Oeste:</b>	Calle de los Nísperos		10.11m	
<b>Área Municipal 3 (Faja de Protección de Quebrada)</b>		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Quebrada	-	Ld=63.62m	<b>924,91m2</b>
	<b>Sur:</b>	Área Verde y Equipamiento Comunal 5	-	Ld=57.21m	
	<b>Este:</b>	Área Municipal 4	-	22.16m	
	<b>Oeste:</b>	Propiedad Particular	-	16.33m	
<b>Área Municipal 4 (Faja de Protección de Quebrada)</b>		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Quebrada	-	Ld=89.95m	<b>1.393,72m2</b>
	<b>Sur:</b>	Área Verde y Equipamiento Comunal 6	-	Ld=97.10m	
	<b>Este:</b>	Propiedad Particular	-	17.88m	
	<b>Oeste:</b>	Área Municipal 3		22.16m	

**Artículo 7.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Los Chillos, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social “Las Palmeras II Etapa”, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 0108-AT-DMGR-2016, fecha 05 de Septiembre del 2016, emitido por la Dirección Metropolitana de gestión de Riesgo establece que:

*La zona de estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Las Palmeras, sector Las Palmeras” de la Parroquia La Merced, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidad se determina que:*

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litología y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio** frente a movimientos en masa.*

## ORDENANZA No.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Las Palmeras sector Las Palmeras (macrolotes 7 y 8)" de la Parroquia la Merced, presenta un nivel de **Riesgo Alto**. Por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran vivienda con alta vulnerabilidad.

Finalmente, con respecto al amenaza volcánica el AHHYC "Las Palmeras sector Las Palmeras (macrolotes 7 y 8)" de la Parroquia La Merced, presenta un nivel de **Riesgo Moderado**. Por la probable caída de piro clastos (ceniza y lapilli de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha).

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMRG se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de la regularización del AHHYC. Que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo de la zona de análisis.

## RECOMENDACIONES

### NORMATIVA VIGENTE

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos establece que: "La gestión que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afectan el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada pro todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectivas y naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.** "
- Todos los procesos dentro del proyecto regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q (Ordenanzas Metropolitanas N° 171 y N° 172, y sus Reformatorias N°447 y N° 432);
- Incluir en el informe de Regularización Metropolitana, IRM las Observaciones de calificación de riesgos y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

### PARA LAS CONSTRUCCIONES

- Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipo de suelo sobre el cual se cimienta. Las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, lo que se refiere a diseños sismo resistente – carga Sísmicas (NEC- SE - DS), para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberán hacer cumplir esta disposición.

## ORDENANZA No.

- *Las viviendas en proceso de construcción y demás viviendas dentro del área en análisis no dispone de un diseño estructural y no cuentan con algún tipo de asesoría técnica, ya que se observó que en las casas en proceso de construcción las dimensiones de columnas así como el refuerzo longitudinal es menos al establecido en la NEC, a estos se suma la gran separación entre estribos, por lo que el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe el estado actual de la vivienda o al tratarse de una proyección a un nivel más o al realizar modificaciones estructurales en la vivienda para que el mismo proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.*

### PARA LOS SUELOS O TERRENOS

- *Las Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición; Además al existir taludes artificiales desprotegidos, el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo se convierten en factores detonante para un deslizamiento.*
- *Concluir con las obras básicas de infraestructura y toma en consideración que de producirse una erupción del volcán Cotopaxi quedaría aislados a causas de la potencial destrucción del puente sobre el río Pita por los flujos laharíticos para lo cual la DNRG recomienda que deben realizar con antelación un plan de emergencia y evacuación del sector en caso de presentarse este evento adverso.*
- *Coordinar con el **EPMMOP** para concluir el trazado vial, asegurando la estabilidad de los cortes efectuados para la apertura de las calles y edificaciones; y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para la implementación del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo.*

**Artículo 8.- De las vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Las Palmeras II Etapa”, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 52 años de existencia, con 38.89% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías y pasajes que se aprueban son las siguientes:

Calle E2I	8.00m.
Calle E2M	10.00m.
Calle de los Nísperos	10.00m.
Calle S3D	8.00m.
Calle S3C	8.00m.
Calle S3B	8.00m.

**ORDENANZA No.**

**Artículo 9.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

CALZADAS:	100%
ACERAS:	100%
BORDILLOS:	100%
AGUA POTABLE:	80%
ALCANTARILLADO:	80%
ELECTRICIDAD:	80%

**Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social "Las Palmeras II Etapa", plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

**Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social "Las Palmeras II Etapa", se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

**Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras II Etapa", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

**Artículo 14.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social "Las Palmeras II Etapa",

## ORDENANZA No.

deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 15.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Artículo 17.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

Dr. Eduardo Del Pozo  
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de  
Quito

Abg. Diego Cevallos  
Secretario General del Concejo Metropolitano de  
Quito

**ORDENANZA No.****CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... del 2016.- Quito,

Abg. Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel  
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,



Abg. Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C30485636001  
FECHA DE INGRESO: 26/02/2016

Macro 7B  
000183  
ciento  
ochenta  
y tres

### CERTIFICACION

Referencias: 13/02/2003-PRO-7772f-3373i-8502r

Tarjetas:;T00000384426;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE número DOS situado en la parroquia ALANGASI de este Cantón.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

MARIA FLORESMILA CHUQUIMARCA LLULLUNA.

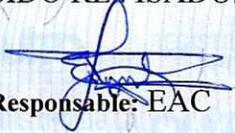
#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra de derechos y acciones, a MARIA ISABEL LLULLUNA CARUA; y, partición celebrada con María Chuquimarca, y otros, según consta de la escritura otorgada el VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENO del cantón Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez Paredes, inscrita el TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.- Aclarada, mediante escritura celebrada el veinte y tres de Octubre del año dos mil dos, ante el Notario doctor Carlos Martínez, del Cantón Rumiñahui, inscrita el trece de Febrero del año dos mil tres.- La vendedora MARIA ISABEL LLULLUNA CARUA, juntamente con su difunto cónyuge señor JUAN BENAVIDES CHUQUIMARCA CECILIA, adquirieron el inmueble objeto del presente contrato de partición, mediante compra hecha a la señora ROSA ELENA CALISTO DE CHIRIBUGA, según escritura celebrada el trece de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, que protocoliza el Acuerdo número ochocientos cincuenta y seis, de la Junta de Gobierno, por el cual se aprueba el Acta de convenio celebrado entre Rosa E. Calisto de Chiriboga, propietaria de la Hacienda La Concha, con los trabajadores de dicha hacienda, inscrita el veinte y siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, inmueble que se encuentra situado en la parroquia de la Merced.- Con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, el diez y seis de Septiembre del mismo año, por el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante Juan Chuquimarca Cecilia, en favor de sus hijos: Juan Alberto, María Eduvijes, Rafael Alberto, María Floresmila Chuquimarca Llulluna y a sus nietos, por derecho de representación de José Ángel Chuquimarca Carua fallecido, María Mélida, Fernando, Maximiliano, Sixto, Rosa Mirian, Rosa Cristina, Willam Fredy, Rosa Wilma y Juan Nelson Chuquimarca Chasipanta y a María Isabel Llulluna Carua, cónyuge sobreviviente.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara

que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 26 DE FEBRERO DEL 2016 ocho a.m.

  
Responsable: EAC

Revisado: GAL

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



0197754

REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD

QUITO  
ALCALDÍA

Macro 0/10 882  
cinco  
ochenta  
y dos

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C70365843001  
**FECHA DE INGRESO:** 24/02/2016

**CERTIFICACION**

**VENTAS**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, desde el año de mil novecientos ochenta hasta la presente fecha, CERTIFICO: Se hace constar que: A fojas 7772 , N° de inscripción 3373 , cuantía PO , Repertorio 8502 , y con fecha de inscripción TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES , se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENA del cantón Rumiñahui , Doctor Carlos Martinez Paredes, de la cual consta que; Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento público , por una parte , la señora MARÍA ISABEL LLULLUNA CARUA , viuda , por sus propios derechos , en calidad de vendedora ; y por otra parte MARIA FLORESMILA CHASIPANTA SINAILIN viuda de José Angelino Chuquimarca ; y sus hijos MARIA MELIDA CHUQUIMARCA CHASIPANTA , JOSE FERNANDO CHUQUIMARCA CHASIPANTA , JOSE MAXIMILIANO CHUQUIMARCA CHASIPANTA , JOSE SIXTO CHUQUIMARCA CHASIPANTA , ROSA MIRYAN CHUQUIMARCA CHASIPANTA , ROSA CRISTINA CHUQUIMARCA CHASIPANTA , ROSA WILMA CHUQUIMARCA CHASIPANTA , Y JUAN NELSON CHUQUIMARCA CHASIPANTA , quien comparece en representación de su hermano menor de edad WILLIAN FREDY CHUQUIMARCA CHASIPANTA , según la disposición del artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil Vigente , los mismos que se encuentran en posesión del lote UNO .- MARIA FLORESMILA CHUQUIMARCA LLALLUNA , casada con EMILIANO CHUQUIMARCA , poseionarios del lote DOS , RAFAEL ALBERTO CHUQUIMARCA LLULLUNA , casad con EMILIA MOROCHO , poseseionarios del lote TRES , MARIA EDUVIGUES CHUQUIMARCA LLULLUNA casada con FLORESMILO CHASIPANTA , poseionarios del lote CUATRO ; y JUAN ALBERTO CHUQUIMARCA LLULLUNA , casado con MARIA DOLORES

CHASIPANTA , posesionarios del lote CINCO .- Todos los de arriba nombrados comparecen en calidad de aPOSESIONARIOS Y COMPRADORES .-SEGUNDA ANTECEDENTES .- la vendedora MARIA ISABEL LLULLUNA CARUA , juntamente con su difunto cónyuge señor JUAN BENAVIDES CHUQUIMARCA CECILIA , adquirieron el inmueble objeto del presente contrato de partición , mediante compra hecha a la señora ROSA ELENA CALISTO DE CHIRIBUGA , según escritura celebrada el trece de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, que protocoliza el Acuerdo número ochocientos cincuenta y seis, de la Junta de Gobierno, por el cual se aprueba el Acta de convenio celebrado entre Rosa E. Calisto de Chiriboga, propietaria de la Hacienda La Concha, con los trabajadores de dicha hacienda, inscrita el veinte y siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, inmueble que se encuentra situado en la parroquia de la Merced .-Con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, el diez y seis de Septiembre del mismo año, por el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante Juan Chuquimarca Cecilia, en favor de sus hijos: Juan Alberto, María Eduvijes, Rafael Alberto, María Floresmila Chuquimarca Llulluna y a sus nietos, por derecho de representación de José Angel Chuquimarca Carua fallecido, María Mérida, Fernando, Maximiliano, Sixto, Rosa Mirian, Rosa Cristina, Willam Fredy, Rosa Wilma y Juan Nelson Chuquimarca Chasipanta y a María Isabel Llulluna Carua, cónyuge sobreviviente, dejando a salvo los derechos de terceros, tienen como legítimos la señora MARIA ISABEL LLULLUNA CARGUA , en el porcentaje del cincuenta por ciento de los derechos y acciones correspondiendo el restante cincuenta por ciento a los hermanos CHUQUIMARCA - CHASIPANTA .-Para proceder a la subdivisión del terreno materia de la presente escritura , se trámite en el Diástrito Metropolitano de la Ciudad de Quito , el desmembramiento , el mismo que autoriza la subdivisión en cinco lotes , según oficio dos ZV - AL - SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO , con fachada treinta de marzo del dos mil , plano del terreno y subdivisión que se adjunta .- TERCERA COMPRAVENTA Y PARTICION comparece a la subscripción de la presente escritura de partición y compraventa la señora MARIA ISABEL LLULLUNA CARGUA , en calidad de propietaria y que se denominará LA VENDEDORA , del cincuenta por ciento del terreno dejado por sus esposo JUAN CHUQUIMARCA CECILIA , terreno que se encuentra localizado en la ex- hacienda La Cocha , perteneciente a la parroquia la Merced del cantón Quito , el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos .- NORTE, terreno de la ex- hacienda La Cocha en doscientos ochenta y ocho metros con treinta y cinco centímetros ; SUR, camino que conduce al Estadio del Barrio Las Palmeras , en trescientos ocho metros con noventa y siete centímetros , ESTE , terreno de María Chuquimarca en ciento ochenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros , OESTE , terreno de propiedad de José Angel Chuquimarca en ciento noventa y cuatro metros con setenta y dos centímetros .-La cabida Total es de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS .- Del Lote de terreno descrito se subdivide en cinco lotes y que les corresponde a la siguiente localización .LOTE DOS .- A MARIA FLORESMILA CHUQUIMARCA LLULLUNA , cuyos linderos y medidas son las siguientes .- NORTE , terrenos de la Ex hacienda la Cocha en cincuenta y dos metros con diez y nueve centímetros , SUR, calle Principal del barrio Las palmeras en sesenta y seis metros con cincuenta centímetros ; ESTE , lote tres en doscientos doce metros con ochenta metros con ochenta y cuatro centímetros , OESTE, lote uno en doscientos catorce metros en sesenta y seis centímetros .-La cabida es de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. - Al margen de la presente inscripción no se encuentran marginadas transferencias de dominio de

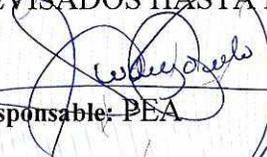
0197755

REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD

QUITO  
ALCALDÍA

0198191  
ciento ochenta  
y uno

dicha propiedad.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haberse revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE FEBRERO DEL 2016 ocho a.m.

  
Responsable: PEA

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº - 111248

070200  
ciento  
ochenta**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240314594001

FECHA DE INGRESO: 24/06/2016

**CERTIFICACION**

Referencias: 07/05/2003-PO-21323f-9307i-24275r 04/06/2010-PO-41325f-16476i-42838r

Tarjetas: T00000020173

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE Número TRES, de la parroquia La Merced, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges ROBERT ANÍBAL CHUQUIMARCA MOROCHO y ALBA XIMENA MEJÍA BALSECA; y VICENTA MARIA CHAMBA CUMBICOS, divorciado.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

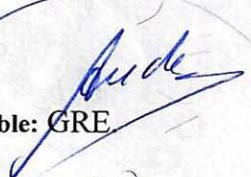
UNA PARTE: Los cónyuges ROBERT ANÍBAL CHUQUIMARCA MOROCHO y ALBA XIMENA MEJÍA BALSECA.

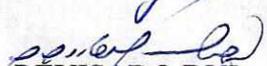
Mediante compra a los cónyuges RAFAEL ALBERTO CHUQUIMARCA LLULLUNA y MARÍA EMILIANA MOROCHO TIPAN, según escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el siete de mayo del dos mil tres.- OTRA PARTE: Mediante escritura pública otorgada el OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, los cónyuges ROBERT ANIBAL CHUQUIMARCA MOROCHO y ALBA XIMENA MEJIA BALSECA, VENDEN a favor de VICENTA MARIA CHAMBA CUMBICOS, divorciado, por quien estipula Leonardo Jaramillo, según el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, el catorce punto cuatro por ciento de derechos y acciones fincados en el Lote Número TRES, de la parroquia La Merced, de este Cantón. Con matrícula número MERCE0000619. - Habiendo éstos adquirido por compra de derechos y acciones, a MARÍA ISABEL LLULLUNA CARUA, y partición celebrada con María Chuquimarca, y otros, según consta de la escritura otorgada el VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENA del cantón Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez Paredes, inscrita el trece de Febrero del año dos mil tres.- Aclarada, mediante escritura celebrada el veinte y tres de Octubre del año dos mil dos, ante el Notario doctor Carlos Martínez, del Cantón Rumiñahui, inscrita el trece de Febrero del año dos mil tres

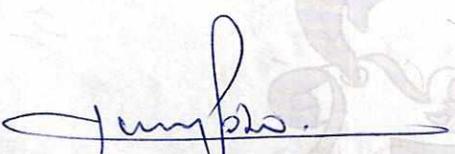
**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de

1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE JUNIO DEL 2016 ocho a.m.

  
Responsable: GRE

  
REVISADO DVI

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



0205350

REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD

QUITO  
ALCALDIA

LAS PALMERAS

01/03/2016

Ciento  
setenta  
y nueve

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C200788684001

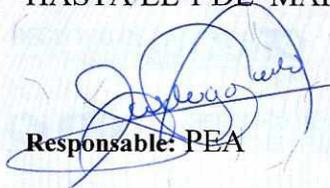
**FECHA DE INGRESO:** 01/03/2016

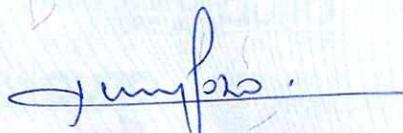
**CERTIFICACION**

**VENTAS**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, desde el año de mil novecientos ochenta hasta la presente fecha, CERTIFICO: Se hace constar que: A fojas 21323 , N° de inscripción 9307 , cuantía PO , Repertorio 24275 , y con fecha de inscripción SIETE DE MAYO DEL DOS MIL TRES , se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que; los cónyuges RAFAEL ALBERTO CHUQUIMARCA LLULLUNA y MARIA EMILIANA MOROCHO TIPAN, VENDEN a favor de los cónyuges ROBERT ANIBAL CHUQUIMARCA MOROCHO y ALBA XIMENA MEJIA BALSECA, el Lote Número TRES, de la parroquia La Merced, de este Cantón, con matrícula número MER-00000316; La cabida es de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENT Y OCHO METROS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, la venta se hace como cuerpo cierto. - Al margen de la presente inscripción se encuentra marginada transferencia de dominio de dicha propiedad y es como sigue; A fojas 41325 , N° de inscripción 16476 , cuantía PO Repertorio 42838 , y con fecha de inscripción CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ , se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que; los cónyuges ROBERT ANIBAL CHUQUIMARCA MOROCHO y ALBA XIMENA MEJIA BALSECA, VENDEN a favor de VICENTA MARIA CHAMBA CUMBICOS, divorciado, por quien estipula Leonardo Jaramillo según el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, el catorce punto cuatro por ciento de derechos y acciones fincados en el Lote Número TRES, de la parroquia La Merced, de este Cantón. con matrícula número MERCE0000619. La cabida es de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito,

mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. LOS REGISTROS HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE MARZO DEL 2016 ocho a.m.

  
Responsable: PEA



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C70365073001  
FECHA DE INGRESO: 18/02/2016

Macro 7E  
000105  
Siento  
sesenta  
y cinco

### CERTIFICACION

Referencias: 13/02/2003-PART-7772f-3373i-8502r

Tarjetas: T00000366858;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote CINCO situado en la parroquia ALANGASI de este Cantón

#### 2.- PROPIETARIO(S):

JUAN ALBERTO CHUQUIMARCA LLULLUNA,

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra de derechos y acciones, a MARIA ISABEL LLULLUNA CARUA, y partición celebrada con María Chuquimarca, y otros, según consta de la escritura otorgada el VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENA del cantón Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez Paredes, inscrita el trece de Febrero del año dos mil tres.- Aclarada, mediante escritura celebrada el veinte y tres de Octubre del año dos mil dos, ante el Notario doctor Carlos Martínez, del Cantón Rumiñahui, inscrita el trece de Febrero del año dos mil tres.- La vendedora MARIA ISABEL LLULLUNA CARUA, juntamente con su difunto cónyuge señor JUAN BENAVIDES CHUQUIMARCA CECILIA, adquirieron el inmueble objeto del presente contrato de partición, mediante compra hecha a la señora ROSA ELENA CALISTO DE CHIRIBUGA, según escritura celebrada el trece de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, que protocoliza el Acuerdo número ochocientos cincuenta y seis, de la Junta de Gobierno, por el cual se aprueba el Acta de convenio celebrado entre Rosa E. Calisto de Chiriboga, propietaria de la Hacienda La Concha, con los trabajadores de dicha hacienda, inscrita el veinte y siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, inmueble que se encuentra situado en la parroquia de la Merced.- Con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, el diez y seis de Septiembre del mismo año, por el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante Juan Chuquimarca Cecilia, en favor de sus hijos: Juan Alberto, María Eduvijes, Rafael Alberto, María Florencia Chuquimarca Llulluna y a sus nietos, por derecho de representación de José Angel Chuquimarca Carua fallecido, María Mérida, Fernando, Maximiliano, Sixto, Rosa Mirian, Rosa Cristina, Willam Fredy, Rosa Wilma y Juan Nelson Chuquimarca Chasipanta y a María Isabel Llulluna Carua, cónyuge sobreviviente.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.----- Dado el tiempo transcurrido de la

adquisición original, la presente certificación se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.----- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-  
**LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE FEBRERO DEL 2016 ocho a.m.**

  
Responsable: PDH

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 064826

MDCR LOTE 8  
LAS PALMERAS

Macro 8

040204  
Siento  
sesenta  
y cuatro**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C200800850001

FECHA DE INGRESO: 25/05/2016

**CERTIFICACION**

Referencias: 10/02/2016-PO-11970f-4354i-10829r \*\*\*06/07/1965-1-246f-691i-7361r

Tarjetas:;T00000225820; Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE DE TERRENO situado en la parroquia LA MERCED de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los señores: CHUQUIMARCA CHASIPANTA JOSE FERNANDO, casado; CHUQUIMARCA CHASIPANTA JOSE MAXIMILIANO, casado; CHUQUIMARCA CHASIPANTA ROSA WILMA, casado; CHUQUIMARCA CHASIPANTA ROSA MIRYAM, casado; CHUQUIMARCA CHASIPANTA ROSA CRISTINA, casado; CHUQUIMARCA CHASIPANTA WILLIAM FREDY, soltero; CHUQUIMARCA ALQUINGA CARMEN PAULINA, soltero; CHUQUIMARCA ALQUINGA HENRY DANILO, soltero; SANCHEZ CHUQUIMARCA ROSA ELVIRA, soltero; SANCHEZ CHUQUIMARCA CARLOS ANTONIO, soltero; SANCHEZ CHUQUIMARCA EDISON ROBERTO, soltero; SANCHEZ CHUQUIMARCA ANGELICA ELIZABETH, soltero; CHUQUIMARCA CHASIPANTA JOSE SIXTO, casado, todos por sus propios derechos; SANCHEZ VELASCO JOSE VALERIO, viudo, en representación de sus hijos menores de edad: SANCHEZ CHUQUIMARCA EDITH MARGARITA, soltero; SANCHEZ CHUQUIMARCA JOSE WLADIMIR, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

UNA PARTE: EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a los siguientes porcentajes: JOSE FERNANDO CHUQUIMARCA CHASIPANTA, el cinco coma cincuenta y cinco por ciento, JOSE MAXIMILIANO CHUQUIMARCA CHASIPANTA, el cinco coma cincuenta y cinco por ciento, JOSE SIXTO CHUQUIMARCA CRASIPANTA, el cinco coma cincuenta y cinco por ciento, ROSA WILMA CHUQUIMARCA CHASIPANTA el cinco coma cincuenta y cinco por ciento, ROSA MIRYAM CHUQUIMARCA CHASIPANTA, el cinco coma cincuenta y cinco por ciento, CHUQUIMARCA CHASIPANTA, el cinco coma cincuenta y cinco por ciento, WILLIAM FREDY CHUQUIMARCA CHASIPANTA; el cinco coma cincuenta y cinco por ciento, CARMEN PAULINA Y HENRY DANILO CHUQUIMARCA ALQUINGA; el cinco coma cincuenta y cinco por ciento; y ROSA ELVIRA, CARLOS ANTONIO, EDISON ROBERTO, ANGELICA ELIZABETH, EDITH MARGARITA Y JOSE WLADIMIR SANCHEZ CHUQUIMARCA, el cinco coma cincuenta y cinco por ciento, mediante donación hecha en su favor por la señora FLORESMILA CHASIPANTA SINAILIN, Viuda, según escritura pública otorgada el UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor. Gabriel Eduardo Cobo Urquiza, inscrita el diez de febrero del dos mil diez y seis.-- \*\*\*\*\*Y OTRA PARTE: Mediante sucesión por causa de muerte según consta bajo repertorio 50998 y CON FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, a las CATORCE horas y TREINTA Y SEIS minutos, donde notifica el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan

Villacís Medina, con el acta otorgada el veinticuatro de julio del año dos mil seis, (24-07-2006) cuya segunda copia certificada se adjunta en catorce (14) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE ANGEL CHUQUIMARCA CARUA en favor de sus hijos señores: JOSE MAXIMILIANO, JOSE FERNANDO, JOSE SIXTO, ROSA WILMA, ROSA MIRIAM, ROSA CRISTINA Y WILLIAM FREDY CHUQUIMARCA CHASIPANTA; y, de la señora: FLORESMILA CHASIPANTA SINAILIN, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal; y, de sus nietos: CARMEN PAULINA y HENRY DANILO CHUQUIMARCA ALQUINGA, quienes comparecen por derecho de representación de su fallecido padre el señor: JUAN NELSON CHUQUIMARCA CHASIPANTA, quien a su vez era hijo del causante; y, de sus nietos: ROSA ELVIRA, CARLOS ANTONIO, EDISON ROBERTO, ANGELICA ELIZABETH, EDITH MARGARITA y JOSE WLADIMIR SANCHEZ CHUQUIMARCA, quienes comparecen por derecho de representación de su fallecida madre señora: MARIA MELIDA CHUQUIMARCA CHASIPANTA, quien a su vez era hija del causante. Dejando a salvo el derecho de terceros.- \*\*\*\*Para que de esta manera, CON EL CINCUENTA POR CIENTO DEJADOS POR SU PADRE EL SEÑOR ÁNGEL CHUQUIMARCA y que les corresponde como herederos, SE CONSOLIDE EL CIEN POR CIENTO DEL INMUEBLE a su favor, por lo que sumados a este porcentaje que tienen como herederos, a cada uno.- Que le corresponderá el porcentaje siguiente: JOSE FERNANDO) CHUQUIMARCA CHASIPANTA, el once coma once por ciento, JOSE MAXIMILIANO CHUQUIMARCA CHASIPANTA, el once coma once por ciento, JOSE SIXTO CHUQUIMARCA CHASIPANTA, el once coma once por ciento, ROSA WILMA CHUQUIMARCA CHASIPANTA, el once coma once por ciento, ROSA MIRIAM CHUQUIMARCA CHASIPANTA, el once coma once por ciento, ROSA CRISTINA CHUQUIMARCA CHASIPANTA, el once coma once por ciento, WILLIAM FREDY CHUQUIMARCA CHASIPANTA; el once coma once por ciento, CARMEN PAULINA Y HENRY DANILO CHUQUIMARCA ALQUINGA; el once coma once por ciento; y, ROSA ELVIRA, CARLOS ANTONIO, EDISON ROBERTO, ANGELICA ELIZABETH, EDITH MARGARITA Y JOSE WLADIMIR SANCHEZ CHUQUIMARCA, el once coma once por ciento.-- Habiendo el causante JOSE ANGEL CHUQUIMARCA, adquirido mediante compra a la señora Rosa Elena Calisto de Chiriboga, según escritura otorgada el veinte y dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco, notario doctor Jorge Lara, inscrita el seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

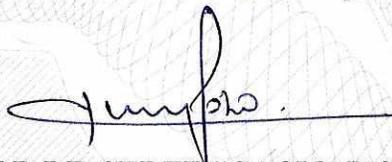
Por estos datos se encuentra: A fojas 240, número 695, repertorio 16613, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, tomo 124, y con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrito el oficio N° 338-JTPP, de quince de abril de mil novecientos noventa y tres, enviado por el señor Juez Tercero de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal N° 419-90, que sigue esa judicatura en contra de ANGÉLICA SÁNCHEZ, entre otros, por tráfico de cocaína, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicatos hasta por un monto de doscientos salarios mínimos vitales generales por cada uno (pudiendo tratarse de un homónimo).- \*\*\*\*\*A fojas 455, número 1361, repertorio 37112, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, tomo 127, y con fecha diez y siete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrito el Télex oficial enviado por el señor Juez Décimo Cuarto de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal N° 301-96, que sigue esa judicatura en contra de ANGÉLICA SÁNCHEZ, entre otros, por tenencia ilegal de base de cocaína, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicatos (pudiendo tratarse de un homónimo).- \*\*\*\*\*A fojas 86, número 247, repertorio 8897, del Registro de Prohibiciones de Enajenar y con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se presentó el télex oficial enviado por el Juez Primero

Nº 064827

000263  
ciento  
sesenta  
y tres

de lo Penal de Napo-Tena, mediante el cual y dentro del juicio penal No. 19-94, que sigue esa judicatura en contra de CARLOS SANCHEZ (pudiendo tratarse de un homónimo), por tráfico de químicos, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del sindicado.- \*\*\*\*\*A fojas 2269, número 796, repertorio 33637, de Registro de Prohibiciones de Enajenar y con fecha VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, se presentó el Oficio Nro 0914-JQPP-0475-03-LCH, de junio tres del dos mil cuatro, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el señor Juez QUINTO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 0475-2003, que sigue esa judicatura, en contra de CARLOS SÁNCHEZ (pudiendo tratarse de un homónimo) y otros, por robo, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los imputados.- \*\*\*\*\* También se hace constar que no está hipotecado, ni embargado.- "Dado el tiempo transcurrido desde la fecha de inscripción del título de adquisición y por cuanto no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes de la expedición en 1966 de la Ley de Registro e Inscripciones, y debido a que no se puede determinar mediante los archivos la enajenación o no del inmueble, la presente certificación se la confiere en base a la DECLARACION JURAMENTADA, otorgada el veinte y tres de agosto del año dos mil doce, ante el Doctor Guido Andrade Cevallos, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Encargado, por Licencia concedida a su titular Doctor Gabriel Cobo Urquiza, según Acción de personal número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve guion DPP de fecha tres de agosto de dos mil doce, suscrita por el Doctor Ivan Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Concejo de la Judicatura, dentro de la cual compareció la señora FLORESMILA CHASIPANTA SINALIN, viuda declara bajo juramento junto a sus hijos y nietos en calidad de herederos ser propietarios del inmueble, ubicado en la Merced.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE MAYO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: GA



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

